

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 423

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-2004

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 266 DE 30 DE JUNIO DE 2004, QUE
REGLAMENTA LA POLITICA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRASLADO DE LOS MEDICOS
AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 25188

Publicada el: 02-12-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Médicos, Hospitales, Instituciones del Estado, Servicios públicos, Clínicas
médicas, Centro de salud

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.146

Rollo: 539

Posición: 2169

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 423
(De 30 de noviembre de 2004)**

“Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo 266 de 30 de junio de 2004, que reglamenta la Política Administrativa en materia de traslado de los médicos al Servicio de las Instituciones de Salud del Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Salud le corresponde la conducción y determinación de la Política de Salud del país y, en atención a este fin superior, le toca, entre otras funciones, proceder a la integración progresiva de las acciones de salud en el sector, a fin de alcanzar un rendimiento óptimo de los recursos y vigilar que se cumpla con el Plan Nacional de Salud con la adecuada administración de los costos y capacidad para atender la demanda y cobertura de servicios de salud.

Que el Artículo 302 de la Constitución Política preceptúa que los Deberes y Derechos de los Servidores Públicos, así como los principios para ascensos, traslados u otros son dictados por Ley.

Que el Artículo 52 del Decreto Ejecutivo 75 de 1969, por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud en desarrollo del Decreto de Gabinete 1 de 1969, señala que los Recursos de Personal serán consultados anualmente en nóminas a nivel Regional, por programas y actividades y no por institución, de forma que las plazas no tengan carácter inamovible desde el punto de vista operacional, sino que sean susceptibles de redistribución conforme lo exijan las alternativas que puedan experimentar los programas dentro de la región.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 266 de 30 de junio de 2004 se reglamentó la Política Administrativa en materia de traslado de los médicos al servicio de las instituciones de salud del Estado.

Que el Decreto Ejecutivo 266 de 30 de junio de 2004, no es cónsono con las leyes vigentes y demás disposiciones que desarrollan la función constitucional de brindar salud a la población, cuya responsabilidad recae en el Ministerio de Salud, en nombre y representación del Estado; ni es de conveniencia administrativa por razón del servicio público que se regula y se presta.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Decreto Ejecutivo 266 de 30 de junio de 2004, que reglamentó la Política Administrativa en materia de traslado de los médicos al servicio de las Instituciones de Salud del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 302 de la Constitución Política, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto de Gabinete 16 de 22 de enero de 1969.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre del año 2004.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO Nº 424
(De 30 de noviembre de 2004)

"Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 299 de 27 de agosto de 2004"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, corresponde al Estado velar por la salud de la población.

Que mediante Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud atribuyéndole la responsabilidad establecida en el Artículo 109 de la Constitución Política, de ejecutar las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, como autoridad rectora de la materia.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001 regula lo relacionado con medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que mediante el Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, se reglamenta la Ley 1 de 10 de enero de 2001, en la cual se establecen requisitos para la obtención del Registro Sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo 299 de 27 de agosto de 2004, establece como requisito adicional para la obtención del Registro Sanitario de un producto, presentar documentación referente a Propiedad Industrial, situación de la cual ser titular o no de una patente no es vinculante.